

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos, 09 de Abril de 2025 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2025 N° 764

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Sr. Pablo Carrizo
- **JEFATURA DE GABINETE**
Sr. Luis Melo
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Dr. Juan Ignacio Acuña Kunz
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
CPN. Florencia Gabriela Gómez
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Lic. María Florencia Garcia Macchiavelli
- **SECRETARÍA SOCIOECONOMICA**
Lic. Aldana Pamela González
- **SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE**
Sr. Néstor David Jones
- **SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS**
M.M.O. José María Barrera
- **SECRETARÍA DE POLITICAS INTEGRALES PARA LA IGUALDAD**
Sra. Paola Daniela Ramos

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Sr. Facundo Belarde
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Sr. Ariel Farias
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Sra. Iris Casas
- **CONCEJAL**
Dr. Carlos Alfredo Aparicio
- **CONCEJAL**
Sr. Juan Carlos Curallan
- **SECRETARIA LEGISLATIVA**
Sra. Norma Miranda
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
Sra. Noemí Pamela Vergara
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Sr. Maximiliano Damián Zapata

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES N° 1 Y 2

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. Daniel Emilio Aybar

OFICINA MUNICIPAL DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sr. Pablo Danilo Calicate

ORDENANZAS

Ord. N° 6.769/Dto. N° 454/25 – Ord. N° 6.773/Dto. N° 588/25 – Ord. N° 6.774/Dto. N° 589/25 – Ord. N° 6.775/Dto. N° 590/25 – Ord. N° 6.776/Dto. N° 591/25 – Ord. N° 6.781/Dto. N° 596/25 – Ord. N° 6.782/Dto. N° 597/25 – Ord. N° 6.783/Dto. N° 598/25 – Ord. N° 6.784/Dto. N° 599/25 – Ord. N° 6.787/Dto. N° 617/25.....**Págs. 1/16**

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 601/25 – Dto. N° 602/25 – Dto. N° 603/25 – Dto. N° 604/25 – Dto. N° 605/25 – Dto. N° 606/25 – Dto. N° 607/25 – Dto. N° 608/25 – Dto. N° 609/25 – Dto. N° 610/25 – Dto. N° 612/25.....**Págs.16/17**

EDICTOS

.....**Pág. 17/19**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6.769 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 454 MCO/25.-

Caleta Olivia, 13 de Marzo de 2.025.-

Visto:

El Expediente HCD N° 509/2.024, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y; Considerando:

Que mediante el mismo eleve Ad-Referéndum el Decreto N° 1.575-MCO/2.024, por el cual se aprueba un

incremento salarial del diez por ciento (10%) nominal al básico, al valor hora catedra y al valor hora punto, con su correspondiente incidencia en todos los adicionales, para el personal dependiente de la Municipalidad de Caleta Olivia, Honorable Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas 1 y 2, Juzgado de defensa al Consumidor, empresa de Teleservicio S.E. y Empresa Urbano SE, con alcance asimismo a los trabajadores pasivos, a aplicarse sobre salarios correspondientes al mes de Octubre del Corriente año;

Que también se APRUEBA un incremento salarial del diez por ciento (10%) nominal al básico, al valor hora catedra y al valor hora punto, con su correspondiente incidencia en todos los adicionales, para el personal dependiente de la Municipalidad de Caleta Olivia, Honorable Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas 1 y 2, Juzgado de defensa al Consumidor, empresa de Teleservicio S.E. y Empresa Urbano SE, con alcance asimismo a los trabajadores pasivos, correspondientes al mes de Noviembre del corriente año;

Que un incremento superior al previsto en el presente, significaría una erogación al estado Municipal imposible de cumplir o en su defecto abonar los sueldos fuera de termino o en distintas fechas de acuerdo a los ingresos que pueda tener el municipio, situación ya vivida en años anteriores,

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- RATÍFICASE en todos sus términos y alcances el Decreto N° 1.575-MCO/2.024 y sus Planillas Anexas I, II, III, IV, V y VI, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el 24 de Octubre del año 2.024, Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2.-APRUEBASE un incremento salarial del diez por ciento (10%) NOMINAL al básico, valor hora cátedra y al valor punto, con su correspondiente incidencia en todos los adicionales, para el personal dependiente de la Municipalidad de Caleta Olivia, Honorable Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas 1 y 2, Juzgado de Defensa del Consumidor, Empresa de Teleservicios S.E. y Empresa Urbano S.E. con alcance asimismo a los Trabajadores Pasivos, a aplicarse sobre los salarios correspondientes al mes de Octubre del año 2024.-

Artículo 3.- APRUEBASE un incremento salarial del diez por ciento (10%) NOMINAL al básico, valor hora cátedra y al valor punto, con su correspondiente incidencia en todos los adicionales, para el personal dependiente de la Municipalidad de Caleta Olivia, Honorable Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas 1 y 2, Juzgado de Defensa del Consumidor, Empresa de Teleservicios S.E. y Empresa Urbano S.E. con alcance asimismo a los Trabajadores Pasivos, a aplicarse sobre los salarios correspondientes al mes de Noviembre del año 2024.-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése Publicidad y Cumplido: ARCHIVESE.-

ANEXO I – DECRETO MCO/1575/24

ESCALA SALARIAL 10% OCTUBRE 2024				
MOD.	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ZONA	SUELDO BRUTO
1	113,370.79	113,370.79	226,741.57	453,483.14
2	114,900.21	114,900.21	229,800.43	459,600.86
3	120,964.93	120,964.93	241,929.86	483,859.73
4	138,852.82	138,852.82	277,705.65	555,411.30
5	148,316.21	148,316.21	296,632.42	593,264.85
6	155,376.86	155,376.86	310,753.72	621,507.44
7	170,057.37	170,057.37	340,114.74	680,229.48

ESCALA DOCENTE 10% OCT.2024 VALOR PUNTO DOCENTE			
90.7169115			
PRECEPTOR		1,384	125,552.21
PROFESOR		85	7,710.94
JEFE DPTO		2,700	244,935.66
SUBDIREC.		2,900	263,079.04
DIRECTOR		3,100	281,222.43

TITULO DOCENTES octubre - 2024		
DOCENTES	0.85	117,977.34
HABILITANTE	0.65	90,217.97
SUPLETORIO	0.60	83,278.12
IDONEO	0.55	76,338.28

ANEXO II – DECRETO MCO 1575/24

10% - oct24		ADICIONALES	
MOD.	BASICO	UNIVERSIT. 5 O MAS	56,685.39
1	113,370.79	UNIVERSIT.HASTA 4	45,348.31
2	114,900.21	UNIVERSIT. HASTA 3	34,011.24
3	120,964.93	SECUNDARIO COMP.	28,342.70
4	138,852.82	SECUNDARIO HASTA 5 AÑOS	22,674.16
5	148,316.21	SECUNDARIO HASTA 3 AÑOS	17,005.62
6	155,376.86	CAPACITACION TECNICA	11,337.08
7	170,057.37	MANEJO DE FONDOS	28,342.70
		TAREAS INSALUBRES	34,011.24
		ASISTENCIA PERFECTA	28,342.70
		PERSONAL DIAGRAMADO (A)	34,011.24
		PERSONAL DIAGRAMADO (B)	28,342.70
		PERSONAL DIAGRAMADO ©	22,674.16
		ADIC. FUNCION ADMINISTRATIVA	28,342.70
		ADICIONAL RADIO OPERADOR	28,342.70
		ADICIONALES POR CARGO	
		DIRECTORES	93,531.55
		SUBDIRECTORES	69,919.59
		JEFE DE DEPARTAMENTO	59,326.48
		JEFE DE DIVISION	48,598.49
		JEFE DE SECCION	36,289.48
		GESTION Y RESP. FISCAL	28,342.70
		FALLA CAJA (TESORERIA)	56,685.39
		FALLA CAJA (TELEFONICA)	28,342.70
		ADIC. POR ESPECIALIZACION	28,342.70
		MANIPULEO Y SECRETO POSTAL	28,342.70
		ADICIONAL POR ALTURA	28,342.70
		ADICIONAL POR GUARDIA	28,342.70
		ANTIGUIDADES	
		MOD.1	5,668.54
		MOD.2	5,745.01
		MOD.3	6,048.25
		MOD.4	6,942.64
		MOD.5	7,415.81
		MOD.6	7,768.84
		MOD.7	8,502.87
		DECRETO 2157/11	
		RECOLECCION DE RESIDUOS	65,755.06
		LIQUIDACIONES DE SUELDO	56,685.39
		BARRIDO Y LIMPIEZA/FORESTACION/OPERATIVA DE TRANSITO	45,348.31
		RECURSOS HUMANOS	34,011.24
		DIR. COMERCIO OPERATIVO/BROMATOLOGICO/MATADERO	28,342.70
		ADIC. COMP. OPERADOR INICIAL	51,017.21
		ADIC. COMP. PROG. INICIAL	68,022.95
		ADIC. COMP. PROG. MAYOR	85,028.69

ANEXO III – DECRETO MCO 1575/24

INCREMENTO 10 % OCTUBRE - 2024						
CARGOS EJECUTIVO MCO	%	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ZONA	GASTOS DE REPRESENTACION	SUELDO BRUTO
31-INTENDENTE	100%	566,853.93	566,853.93	1133,707.85	113,370.79	2380,786.49
32-SECRETARIO	95%	538,511.23	538,511.23	1077,022.46	107,702.25	2261,747.16
53-SEC. PRIV. INT.	90%	510,168.53	510,168.53	1020,337.07	102,033.71	2142,707.84
41-	85%	481,825.84	481,825.84	963,651.67	96,365.17	2023,668.51
50-	80%	453,483.14	453,483.14	906,966.28	90,696.63	1904,629.19
42-	75%	425,140.44	425,140.44	850,280.89	85,028.09	1785,589.86
43-	70%	396,797.75	396,797.75	793,595.50	79,359.55	1666,550.54
54-	65%	368,455.05	368,455.05	736,910.10	73,691.01	1547,511.22
44-	60%	340,112.36	340,112.36	680,224.71	68,022.47	1428,471.89
45-	50%	283,426.96	283,426.96	566,853.93	56,685.39	1190,393.24
46-	45%	255,084.27	255,084.27	510,168.53	51,016.85	1071,353.92
47-	40%	226,741.57	226,741.57	453,483.14	45,348.31	952,314.59
48-	35%	198,398.87	198,398.87	396,797.75	39,679.77	833,275.27
49-	30%	170,056.18	170,056.18	340,112.36	34,011.24	714,235.95
51-	20%	113,370.79	113,370.79	226,741.57	22,674.16	476,157.30
56-	15%	85,028.09	85,028.09	170,056.18	17,005.62	357,117.97
55-	10%	56,685.39	56,685.39	113,370.79	11,337.08	238,078.65
CARGOS HCD	%	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ZONA	GASTOS DE REPRESENTACION	SUELDO BRUTO
PRES. HCD	95%	583,511.23	538,511.23	1077,022.46	107,702.25	2261,747.16
CONCEJALES	95%	538,511.23	538,511.23	1077,022.46	107,702.25	2261,747.16
JUEZ DE FALTAS	95%	538,511.23	538,511.23	1077,022.46	107,702.25	2261,747.16
JUEZ DEFENSA CONSUMIDOR	95%	538,511.23	538,511.23	1077,022.46	107,702.25	2261,747.16
SEC. PRIV. JUEZ DE FALTAS	85%	457,734.54	457,734.54	915,469.09	91,546.91	1922,485.09
SEC. PRIVADO HCD	90%	484,660.11	484,660.11	969,320.21	96,932.02	2035,572.44
41-	85%	457,734.54	457,734.54	915,469.09	91,546.91	1922,485.09
50-	80%	430,808.98	430,808.98	861,617.97	86,161.80	1809,397.73
42-	75%	403,883.42	403,883.42	807,766.84	80,776.68	1696,310.37
43-	70%	376,957.86	376,957.86	753,915.72	75,391.57	1583,223.01
54-	65%	350,032.30	350,032.30	700,064.60	70,006.46	1470,135.65
44-	60%	323,106.74	323,106.74	646,213.47	64,621.35	1357,048.30
45-	50%	269,255.61	269,255.61	538,511.23	53,851.12	1130,873.58
46-	45%	242,330.05	242,330.05	484,660.11	48,466.01	1017,786.22
47-	40%	215,404.49	215,404.49	430,808.98	43,080.90	904,698.86
48-	35%	188,478.93	188,478.93	376,957.86	37,695.79	791,611.51
49-	30%	161,553.37	161,553.37	323,106.74	32,310.67	678,524.15
56-	15%	80,776.68	80,776.68	161,553.37	16,155.34	339,262.07
55-	10%	53,851.12	53,851.12	107,702.25	10,770.22	226,174.72

ANEXO IV – DECRETO MCO 1575/24

ESCALA SALARIAL 10% NOVIEMBRE 2024				
MOD.	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ZONA	SUELDO BRUTO
1	124,707.86	124,707.86	249,415.73	498,831.45
2	126,390.24	126,390.24	252,780.47	505,560.94
3	133,061.43	133,061.43	266,122.85	532,245.70
4	152,738.11	152,738.11	305,476.21	610,952.43
5	163,147.83	163,147.83	326,295.67	652,591.33
6	170,914.54	170,914.54	341,829.09	683,658.18
7	187,063.11	187,063.11	374,126.22	748,252.43

ESCALA DOCENTE 10% NOV. 2024			
VALOR PUNTO DOCENTE			
99.7886027			
PRECEPTOR		1,384	138,107.43
PROFESOR		85	8,482.03
JEFE DPTO		2,700	269,429.23
SUBDIREC.		2,900	289,386.95
DIRECTOR		3,100	309,344.67

TITULO DOCENTES noviembre - 2024		
DOCENTES	0.85	129,775.08
HABILITANTE	0.65	99,239.77
SUPLETORIO	0.60	91,605.94
IDONEO	0.55	83,972.11

ANEXO V – DECRETO MCO 1575/24

10% - NOVIEMBRE24		ADICIONALES	
MOD	BASICO	UNIVERSIT, 5 O MAS	62,353.93
1	124,707.86	UNIVERSIT.HASTA 4	49,883.14
2	126,390.24	UNIVERSIT. HASTA 3	37,412.36
3	133,061.43	SECUNDARIO COMP.	31,176.97
4	152,738.11	SECUNDARIO HASTA 5 AÑOS	24,941.57
5	163,147.83	SECUNDARIO HASTA 3 AÑOS	18,706.18
6	170,914.54	CAPACITACION TECNICA	12,470.79
7	187,063.11	MANEJO DE FONDOS	31,176.97
		TAREAS INSALUBRE	37,412.36
		ASISTENCIA PERFECTA	31,176.97
		PERSONAL DIAGRAMADO (A)	37,412.36
		PERSONAL DIAGRAMADO (B)	31,176.97
		PERSONAL DIAGRAMADO ©	24,941.57
		ADIC. FUNCION ADMINISTRATIVA	31,176.97
		ADICIONAL RADIO OPERADOR	31,176.97
ADICIONALES POR CARGO			
		DIRECTORES	102,884.71
		SUBDIRECTORES	76,911.54
		JEFE DE DEPARTAMENTO	65,259.13
		JEFE DE DIVISION	53,458.34
		JEFE DE SECCION	39,918.43
		GESTION Y RESP. FISCAL	31,176.97
		FALLA CAJA (TESORERIA)	62,353.93
		FALLA CAJA (TELEFONICA)	31,176.97
		ADIC. POR ESPECIALIZACION	31,176.97
		MANIPULEO Y SECRETO POSTAL	31,176.97
		ADICIONAL POR ALTURA	31,176.97
		ADICIONAL POR GUARDIA	31,176.97
ANTIGUIDADES			
		MOD.1	6,235.39
		MOD.2	6,319.51
		MOD.3	6,653.07
		MOD.4	7,636.91
		MOD.5	8,157.39
		MOD.6	8,545.73
		MOD.7	9,353.16
DECRETO 2157/11			
		RECOLECCION DE RESIDUOS	72,330.56
		LIQUIDACIONES DE SUELDO	62,353.93
		BARRIDO Y LIMPIEZA/FORESTACION/OPERATIVA DE TRANSITO	49,883.14
		RECURSOS HUMANOS	37,412.36
		DIR. COMERCIO OPERATIVO/BROMATOLOGICO/MATADERO	31,176.97
		ADIC. COMP. OPERADOR INICIAL	56,118.93
		ADIC. COMP. PROG. INICIAL	74,825.24
		ADIC. COMP. PROG. MAYOR	93,531.56

ANEXO VI – DECRETO MCO 1575/24

INCREMENTO 10 % NOVIEMBRE - 2024						
CARGOS EJECUTIVO MCO	%	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ZONA	GASTOS DE REPRESENTACION	SUELDO BRUTO
31-INTENDENTE	100%	623,539.32	623,539.32	1247,078.64	124,707.86	2618,865.13
32-SECRETARIO	95%	592,362.35	592,362.35	1184,724.70	118,472.47	2487,921.88
53-SEC. PRIV. INT.	90%	561,185.39	561,185.39	1122,370.77	112,237.08	2356,978.62
41-	85%	530,008.42	530,008.42	1060,016.84	106,001.68	2226,035.36
50-	80%	498,831.45	498,831.45	997,662.91	99,766.29	2095,092.11
42-	75%	467,654.49	467,654.49	935,308.98	93,530.90	1964,148.85
43-	70%	436,477.52	436,477.52	872,955.04	87,295.50	1833,205.59
54-	65%	405,300.56	405,300.56	810,601.11	81,060.11	1702,262.34
44-	60%	374,123.59	374,123.59	748,247.18	74,824.72	1571,319.08
45-	50%	311,769.66	311,769.66	623,539.32	62,353.93	1309,432.57
46-	45%	280,592.69	280,592.69	561,185.39	56,118.54	1178,489.31
47-	40%	249,415.73	249,415.73	498,831.41	49,883.15	1047,546.05
48-	35%	218,238.76	218,238.76	436,477.52	43,647.75	916,602.80
49-	30%	187,061.80	187,061.80	374,123.59	37,412.36	785,659.54
51-	20%	124,707.86	124,707.86	249,415.73	24,941.57	523,773.03
56-	15%	93,530.90	93,530.90	187,061.80	18,706.18	392,829.77
55-	10%	62,353.93	62,353.93	124,707.86	12,470.79	261,886.51
CARGOS HCD	%	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ZONA	GASTOS DE REPRESENTACION	SUELDO BRUTO
PRES. HCD	95%	592,362.35	592,362.35	1184,724.70	118,472.47	2487,921.88
CONCEJALES	95%	538,511.23	538,511.23	1077,022.46	107,702.25	2261,747.16
JUEZ DE FALTAS	95%	538,511.23	538,511.23	1077,022.46	107,702.25	2261,747.16
JUEZ DEFENSA CONSUMIDOR	95%	538,511.23	538,511.23	1077,022.46	107,702.25	2261,747.16
SEC. PRIV. JUEZ DE FALTAS	85%	503,508.00	503,508.00	1007,016.00	100,701.60	2114,733.60
SEC. PRIVADO HCD	90%	533,126.12	533,126.12	1066,252.23	106,625.22	2239,129.69
41-	85%	457,734.54	457,734.54	915,469.09	91,546.91	1922,485.09
50-	80%	473,889.88	473,889.88	847,779.76	94,777.98	1990,337.50
42-	75%	444,271.76	444,271.76	847,779.76	88,854.35	1865,941.41
43-	70%	414,653.65	414,653.65	829,307.29	82,930.73	1741,545.31
54-	65%	385,035.53	385,035.53	770,071.06	77,007.11	1617,149.22
44-	60%	355,417.41	355,417.41	710,834.82	71,083.48	1492,753.13
45-	50%	296,181.18	296,181.18	592,362.35	59,236.24	1243,960.94
46-	45%	266,563.06	266,563.06	533,126.12	53,312.61	1119,564.84
47-	40%	236,944.94	236,944.94	473,889.88	47,388.99	995,168.75
48-	35%	207,326.82	207,326.82	414,653.65	41,465.36	870,772.66
49-	30%	177,708.71	177,708.71	355,417.41	35,541.74	746,376.56
56-	15%	88,854.35	88,854.35	177,708.71	17,707.87	373,188.28
55-	10%	59,236.24	59,236.24	118,472.47	11,847.25	248,792.19

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 454 MCO/25.-

Caleta Olivia, 18 MARZO 2025.

VISTO:

El Expte. HCD N° 509/2024, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal;

CONSIDERANDO:

QUE a través del dictado del Decreto MCO N° 1.575/MCO/2024, se aprobó un incremento salarial del veinte por ciento (20%) para el personal dependiente de la Municipalidad de Caleta Olivia, Honorable Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas 1 y 2, Juzgado de Defensa del Consumidor, Empresa de Teleservicios S.E. y Empresa Urbano S.E., con alcance asimismo a los trabajadores pasivos el cual se implementará en dos tramos:

diez por ciento (10%) para el mes de octubre y diez por ciento (10%) para el mes de noviembre de 2.024;

QUE dicha propuesta ha mejorado dentro de las posibilidades económicas financiera del Municipio, el poder adquisitivo de los salarios municipales, estableciendo una continuidad con el aumento dado al comienzo de la gestión;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° - Título III - Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE de acuerdo a lo expresado se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el **N° 6.769** Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 609, del día 13 de marzo de 2.025, mediante la cual se **RATIFICA** en todos sus términos y alcances el **Decreto MCO N° 1.575/24**, por el cual se otorga un incremento salarial del veinte por ciento (20%) en dos tramos a abonar: diez (10) por ciento en los salarios del mes de octubre y diez (10) por ciento en los haberes del mes de noviembre del año 2.024, a todo el personal dependiente de la Municipalidad de Caleta Olivia, con alcance a los trabajadores pasivos, según se ilustran en las escalas que se anexan como I, II, III, IV, V y VI.

ARTICULO 2°.-REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Gobierno, Sr. **Luis Javier MELO.-**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6.773
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
588 MCO/25.-**

Caleta Olivia, 27 de Febrero de 2.025.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 124/2.024, presentado por el Señor Concejal Ariel FARIAS del Bloque "Por Santa Cruz", y;

Considerando:

Que las cuantiosas pérdidas generadas por los siniestros ígneos que afectan a los vecinos de nuestra Ciudad son de público conocimiento;

Que las características climatológicas y el uso permanente de diferentes artefactos de calefacción, sumado al tipo de material liviano usado para la construcción de viviendas, como madera, cartón prensado. Hacen muy inseguras las viviendas de las familias de menores recursos;

Que la Secretaría de Desarrollo de la Municipalidad de Caleta Olivia no siempre pudo dar respuesta a la situación que se genera a partir de un siniestro de esas características y mucho menos sostener la asistencia en el tiempo;

Que la recuperación de las condiciones mínimas de amparo físico y privacidad que debe lograr una familia que atravesó por el incendio de su única vivienda y de sus pertenencias no se logra en pocos días y que, superada la asistencia inicial del área social que dispone de albergue en hoteles, pensiones o lugares destinados por el municipio, la familia vuelve al desamparo inicial y se convierte en un peregrino más que solicita permanentemente ayuda oficial;

Que es posible crear un fondo que permita dar respuesta mínima, cierta y eficaz a esas familias y que posibilite reencauzar la vida cotidiana, superar las pérdidas y construir el futuro a partir de un núcleo habitacional mínimo y encuadrado en la presente normativa;

Que es necesario que las políticas públicas que se diseñan con

recursos públicos, estén orientadas también a los asuntos que "solidariamente" deben ser atendidos por la comunidad, que sabe que su vecino ha perdido todo, e inadmisibles para una administración que sabe que cargará con un problema por cada miembro de esa familia, que, por otra parte, desde ese momento, dejara de ser contribuyente;

Que en el transcurso del año 2.024, en nuestra Ciudad se han producido por lo menos cuatro incendios con destrucción total de las viviendas;

Que la presente Ordenanza, tiene un doble propósito: en primer lugar dar solución a la familia que sufrió el siniestro, y en segundo lugar encuadrar la ayuda en una normativa general, sobre datos objetivos que permitan a los funcionarios responsables dirigir con el menor margen de discrecionalidad;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON
FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- CREASE el Fondo Solidario de Incendios que tendrá como objetivo la atención de las familias que se vean afectadas por un siniestro ígneo, que no cuenten con seguro contra incendios, a través de la prestación de la atención social básica elemental que consistirá en:

- Asistencia con vestimenta y víveres.
- La construcción de un núcleo habitacional de emergencia, en caso de destrucción total del inmueble.
- Aporte de los recursos económicos y/o materiales necesarios para la reconstrucción de lo dañado, en caso de destrucción parcial y hasta un importe que no supere el previsto para los casos de destrucción total.-

Artículo 2- A efectos del cumplimiento del inciso a) del Artículo 1, de la presente, la Secretaría de Desarrollo de la Municipalidad de Caleta Olivia deberá habilitar un depósito de emergencia que contenga los elementos necesarios para contar con un stock que sirva para tales emergencias.-

Artículo 3.- La atención social "básica elemental" se brindará durante las primeras horas del incidente, debiendo

el responsable de la Guardia, establecida por el artículo 9 de la presente, elaborar el informe correspondiente en el cual se obtengan los siguientes datos:

- La Conformación del grupo familiar.
- Condición Laboral y Social.
- Situación de salud anterior y posterior al hecho.
- Lugar de residencia alternativo.-

Artículo 4.- A efectos del cumplimiento del inciso b) del Artículo 1, la Secretaría de Obras, será la encargada de la limpieza, reacondicionamiento de la parcela, diseño y presentación planos, y en caso de corresponder la construcción.-

Artículo 5.- A efectos del cumplimiento de los incisos b) y c) del Artículo 1, el valor del núcleo habitacional de emergencia será el monto establecido por el cálculo de gasto y presupuesto que diseñe la Secretaría de Obras.-

Artículo 6.- El Fondo Solidario de Incendios será una partida específica, proveniente del 5% del pago efectivo mensual de la tasa municipal de contribuciones especiales por conservación de la vía pública, que se ejecutará en base al costo que arroja el cálculo del Artículo 5.-

Artículo 7.- Las condiciones para ser beneficiario del Fondo Solidario de Incendios son:

- Poseer vivienda única.
- Ser propietario o adjudicatario del inmueble siniestrado o ser poseedor de buena fe (boleto de compra-venta, acta de tenencia precaria o definitiva) o mero poseedor o tenedor precario en los términos de las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.
- Constatación de que la vivienda siniestrada constituía efectivamente el domicilio real de la familia damnificada.
- Informe pericial emitido por autoridad competente.-

Artículo 8.- Los recursos que reciba el beneficiario, en concepto de costo de materiales de construcción previstos en el artículo 1 incisos b) y c), comenzarán a ser devueltos al municipio al cumplirse un año de gracia, conforme el convenio que celebrará el Municipio con el beneficiario del Fondo, salvo acreditación fehaciente de parte en el sentido de no contar con los recursos suficientes para afrontar el pago de las cuotas y hasta tanto no mejore su

fortuna, todo ello avalado por el informe social realizado por profesionales de la Secretaría de Desarrollo Social.-

Artículo 9.- La Guardia de Emergencia Social estará integrada por personal idóneo y/o técnico profesional en la materia, que cubrirán las 24 horas del día permaneciendo fuera de su habitual horario de trabajo en forma pasiva en su domicilio, asimismo permanecerá de guardia durante las 24 horas, los días sábados y domingos y feriados.-

Artículo 10.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios y/o intercambios de gestión anticipada con los organismos dependientes del Gobierno de la Provincia.-

Artículo 11.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la presente.-

Artículo 12.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 588 MCO/25.-

Caleta Olivia, 28 MARZO 2025.

VISTO:

El **Proyecto de Ordenanza** HCD N° 124/2.024, iniciado por el **Concejal Ariel FARIAS** del Bloque "Por Santa Cruz" y el Despacho del Concejo constituido en Comisión, sancionada en Sesión Extraordinaria N° 165 del día 27 de febrero de 2.025;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado proyecto tiene como finalidad el de crear el Fondo Solidario de Incendios que tendrá como objetivo la atención de las familias que se vean afectadas por un siniestro ígneo, que no cuenten con seguro contra incendios, a través de la prestación de la atención social básica elemental como asistencia con vestimenta y víveres, la construcción de un núcleo habitacional de emergencia, en caso de destrucción total del inmueble y aporte de los recursos económicos y/o materiales necesario para la reconstrucción de lo dañado, en caso de destrucción parcial y hasta un importe que no supere el previsto para los casos de destrucción total;

QUE las cuantiosas pérdidas generadas por los siniestros ígneos que afectan a los vecinos de nuestra ciudad, son de público conocimiento;

QUE es necesario que las políticas públicas que se diseñan con recursos del Estado, estén orientadas también a los asuntos que solidariamente deben ser atendidos por la comunidad que sabe que su vecino ha perdido todo, e inadmisibles para una administración que sabe que cargará con un problema por cada miembro de esa familia que, por otra parte, desde ese momento, dejará de ser contribuyente;

QUE fundado en razones de necesidad y urgencia este municipio acompaña esta normativa que tiene como finalidad ayudar a las familias que hayan sufrido un siniestro de esta magnitud;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° - Título III - Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar parcialmente la normativa, sustituyendo el Artículo 9° referente a la guardia de emergencia social autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios correspondientes para dar cumplimiento a tal fin;

QUE de acuerdo a lo expresado se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- PROMULGAR PARCIALMENTE la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.773, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Extraordinaria N° 165, del día 27 de febrero de 2.025, mediante la cual se sanciona la Creación del **Fondo Solidario de Incendios**.

ARTÍCULO 2.- SUSTITUIR el Artículo 9o de la Ordenanza N° 6.773, por el siguiente:

"Artículo 9.- A los efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con la Policía de la Provincia de Santa Cruz y/u organismos competentes para cubrir la guardia de emergencia social."

ARTÍCULO 3.- REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Gobierno, Sr. Luis Javier MELO.-

ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6.774
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
589 MCO/25.-**

Caleta Olivia, 13 de Marzo de 2.025.-

Visto:

El **Expediente HCD N° 440/2.024**, Iniciado por el **Director de Catastro de la Municipalidad de Caleta Olivia**, y;

Considerando:

Que la dirección de catastro de la Municipalidad de Caleta Olivia, cuenta en sus archivos con el plano de mensura MI5369;

Que el plano de mensura MI5369 registrado por la Dirección Provincial de Catastro con fecha 11/11/2015, realizado por el Agrimensor Público JUAN JOSE COLAZO- Matricula 0070 y CPAIA- Matricula 885, cuyo objeto fue Mensura y División del bien identificado como Fracción "DI", parte Legua "D" y Legua Fracción "C" del Lote Pastoral "28" parte Legua "A" del Lote Pastoral "41" de la zona de Cabo Blanco;

Que en el Plano de Mensura M 15369 las manzanas planificadas en el mismo, se observó al momento de realizar el replanteo en el terreno no respondían a las formaciones topográficas;

Que como consecuencia de lo expresado se resolvió modificar en parte el Plano de Mensura M 15369, quedando sin modificar las Manzanas "1", "2", "3", "4", "30" y "5"- Parcela "2", Manzanas "27", "28" y "29";

Que a raíz de la modificación de las Manzanas del Plano de Mensura M 15369, se encuentra para su registro en el Plano de Mensura M 18859 cuyo objeto en Mensura, Unificación y División del bien identificado como Parcela "1"- Manzana "5", Parcela "1"- Manzanas "15", "6", "7", "8", "9", "10", "11", "12", "13", "14", "17", "18", "19", "21", "22", "23", "24", "25" y "26" Sección "1", Circunscripción "13";

Que debido al trámite ante la Dirección de Catastro Provincial del Plano de Mensura M 18859 \para su registro, se debe realizar la desinfectación de espacios verdes, calles y ochavas del Plano de Mensura M 15369 involucrados, adjuntando a la presente Ordenanza croquis ilustrativo como (ANEXO I);

Que la desinfectación del uso

público es facultad del Honorable Concejo Deliberante y de acuerdo con el estudio de los antecedentes geométricos obrante en la Dirección de Catastro Municipal, es importante dar curso al presente pedido;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- DESAFÉCTESE del uso público espacios verdes, calles y ochavas de la Sección "1", Circunscripción "13", con una superficie de 147.442,10m2 creada "ad-referéndum", para la registración del Plano de Mensura M 18859 en la Dirección de Catastro Provincial y contando el mismo, con el correspondiente tramite en la Dirección de Catastro Municipal bajo el Expediente N° 3.949-03/11/2017- MCO, realizado por el Agrimensor Público JUAN JOSE COLAZO.-

Artículo 2.-TOMESE como válida, para poder producir la desafectación, el ANEXO I que corre adjunto a la presente.-

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 589 MCO/25.-

Caleta Olivia, 28 MARZO 2025.

VISTO:

El Expediente HCD N° 440/2.024, iniciado por el Director de Catastro de la Municipalidad de Caleta Olivia; y el Despacho del Concejo constituido en Comisión, sancionado en Sesión Ordinaria N° 609 del día 13 de marzo de 2.025;

CONSIDERANDO:

QUE según lo expresado en el expediente iniciado por la Dirección de Catastro, cuenta en sus archivos con el Plano de Mensura M15369 registrado por la Dirección Provincial de Catastro con fecha 11/11/2015. En el mismo se observó al momento de realizar el replanteo en el terreno, que no respondían a las formaciones topográficas, por tal razón se resolvió modificar en parte el Plano de Mensura mencionado para su posterior registro

en el área de Catastro de la Provincia de Santa Cruz;

QUE por tal motivo y siendo facultad del Honorable Concejo Deliberante la desafectación del uso público de los espacios verdes, calles y ochavas de nuestro ejido, se dio curso al pedido efectuado por el área a cargo;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° - Título III - Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE de acuerdo a lo expresado se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.774, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 609, del día 13 de marzo de 2.025, mediante la cual se desafecta del uso público espacios verdes, calles y ochavas de la Sección 1, Circunscripción 13, según Anexo I que se adjunta a la normativa.

ARTÍCULO 2.- REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Gobierno, Sr. Luis Javier MELO.-

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6.775 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 590 MCO/25.-

Caleta Olivia, 13 de Marzo de 2.025.-

Visto:

El Expediente HCD N° 454/2.024, iniciado por la Subsecretaría de Asuntos Legislativos de la Municipalidad de Caleta Olivia, y;

Considerando:

Que mediante el mismo eleva Ad-Referéndum el Decreto N° 1.463-MCO/2.024, por el cual se ratifica en todos sus términos y alcances la Actuación Notarial N° 029715741, Escritura Número Trescientos Setenta y Uno, suscripta el 11 de septiembre de 2.024;

Que a través de la presente actuación el Sr. Erik BAZAR1AN en su carácter de Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia de la sociedad denominada Compañía General de Combustibles S.A. dona a la Municipalidad el automotor cuyos datos identificatorios son los siguientes: a) dominio AC101UH, b) Marca 19-FORD, c) Modelo: ZL-RANGER DC 4X4 XL 2.2L D d) Tipo: 20-PICK-UP; e) Marca Motor: FORD; f) N° Motor: QJRJJ038973; g) Marca Chasis; FORD; h) N° Chasis: 8AFAR23KXJJ038973;

Que en tal sentido y en concordancia a lo establecido en el Artículo 138° - Título II de la Acordada 54 de la provincia de Santa Cruz, y demás normas vigentes, corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la respectiva donación, a fines de incorporar dicho bien al Patrimonio de la Municipalidad de Caleta Olivia;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- RATIFÍCASE el Decreto N° 1.463-MCO/2.024, mediante el cual se acepta la donación realizada por la Sociedad denominada Compañía General de Combustibles S.A. del automotor cuyos datos identificatorios son los siguientes: a) dominio AC101UH, b) Marca 19-FORD, c) Modelo: ZL-RANGER DC 4X4 XL 2.2L D d) Tipo: 20-PICK-UP; e) Marca Motor: FORD; f) N° Motor: QJRJJ038973; g) Marca Chasis; FORD; h) N° Chasis: 8AFAR23KXJJ038973.-

Artículo 2.- INCORPORASE al Patrimonio de la Municipalidad de Caleta Olivia, el automotor cuyos datos identificatorios figuran en el artículo 1.-

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 590 MCO/25.-

Caleta Olivia, 28 MARZO 2025.

VISTO:

El Expediente HCD N° 454/2.024, iniciado por la Subsecretaría de Asuntos Legislativos de la Municipalidad de Caleta Olivia y el Despacho del Concejo constituido en

Comisión, sancionado en Sesión Ordinaria N° 609 del día 13 de marzo de 2.025;

CONSIDERANDO:

QUE a través del Expediente mencionado se elevó Ad-Referéndum del Concejo Deliberante el Decreto N° 1.643/MCO/2.024, por el cual se ratifica en todos sus términos y alcances la Actuación Notarial N° 029715741, Escritura Numero Trescientos Setenta y Uno con fecha 11 de septiembre del año 2.024 y se acepta la donación realizada por la Sociedad denominada Compañía General de Combustibles S.A. de un automotor cuya identificación se establece en el mismo;

QUE en Sesión Ordinaria N° 609 se procedió a confeccionar el Despacho del Concejo constituido en Comisión el cual fuera sancionado por el Cuerpo Deliberativo;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° - Título III - Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE de acuerdo a lo expresado se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.775, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 609, del día 13 de marzo de 2.025, mediante la cual se ratifica el Decreto N° 1.463/MCO/2024, referente a la aceptación de la donación de automotor realizada por la Sociedad denominada Compañía General de Combustible S.A.

ARTÍCULO 2.- REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Gobierno, Sr. Luis Javier MELO.-

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6.776
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
591 MCO/25.-**

Caleta Olivia, 13 de Marzo de 2.025.-

Visto:

El Expediente HCD N° 463/2.024, iniciado por la Subsecretaría de Asuntos Legislativos de la Municipalidad de Caleta Olivia, y;

Considerando:

Que mediante el mismo eleva Ad-Referéndum el Decreto N° 1.338-MCO/2.024, por el cual se ratifica en todos sus términos y alcances el Contrato de Donación suscripto entre la Municipalidad representada por el Intendente Municipal Sr. Pablo Marcelo Carrizo y la Empresa LB Sur S.A. representada por su apoderado Sr. Guillermo Daniel Cannes;

Que el Donante manifiesta mediante el presente Instrumento que es de voluntad transmitir gratuitamente al Donatario quien acepta de plena conformidad sin cargo y de forma gratuita, la propiedad del siguiente bien material de propiedad del Donante en calidad de Donación para que sea destinado exclusivamente a utilidades públicas: Una Cisterna Semirremolque Marca: SAY1, Dominio: EPJ-474, Chasis N°: 8C9ACY26B4A065004 para ser transportada por Tractor;

Que en tal sentido y en concordancia a lo establecido en el Artículo 138° - Título II de la Acordada 54 de la provincia de Santa Cruz, y demás normas vigentes, corresponde al Honorable Concejo A Deliberante autorizar la respectiva donación, a fines de incorporar dicho bien al Patrimonio de la V, Municipalidad de Caleta Olivia;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON
FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Decreto N° 1.338-MCO/2.024, mediante el cual se acepta la donación realizada por la empresa LB Sur representada en este acto por el Sr. Guillermo Daniel CANNES de una Cisterna Semirremolque Marca: SAYI, Dominio: EPJ-474, Chasis N°: 8C9ACY26B4A065004 para ser transportada por Tractor-

Artículo 2.- INCORPORASE al Patrimonio de la Municipalidad de Caleta Olivia, el automotor cuyos datos identificatorios figuran en el artículo 1.-

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 591 MCO/25.-

Caleta Olivia, 28 MARZO 2025.

VISTO:

El Expediente HCD N° 463/2.024, iniciado por la Subsecretaría de Asuntos Legislativos de la Municipalidad de Caleta Olivia y el Despacho del Concejo constituido en Comisión, sancionado en Sesión Ordinaria N° 609 del día 13 de marzo de 2.025;

CONSIDERANDO:

QUE a través del Expediente mencionado se elevó Ad-Referéndum del Concejo Deliberante el Decreto N° 1.338/MCO/2.024, por el cual se ratifica en todos sus términos el Contrato de Donación suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y la Empresa LB SUR S.A.; en el cual se acepta la donación e incorporación al Patrimonio del municipio de una cisterna semirremolque;

QUE en Sesión Ordinaria N° 609 se procedió a confeccionar el Despacho del Concejo constituido en Comisión el cual fuera sancionado por el Cuerpo Deliberativo;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61o- Título III - Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE de acuerdo a lo expresado se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.776, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 609, del día 13 de marzo de 2.025, mediante la cual se ratifica el Decreto N° 1.338/MCO/2024 referente a la aceptación de la donación de una Cisterna Semirremolque.

ARTÍCULO 2.- REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Gobierno, Sr. Luis Javier MELO.-

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6.781 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 596 MCO/25.-

Caleta Olivia, 13 de Marzo de 2.025.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 001/2.025**, presentado por el **Departamento Ejecutivo Municipal** y el **Proyecto de Ordenanza N° 003/2.024**, presentado por la **Concejal Iris CASAS**, y;

Considerando:

Que se lleva a estudio y consideración del Cuerpo Legislativo la presente iniciativa en virtud a la petición surgida por los dueños y choferes de taxis y remis de las distintas agencias que se encuentran asentadas en nuestra Ciudad, quienes solicitan se prorrogue el límite de antigüedad de las unidades por un lapso no menor a cuatro años a los fines de continuar con su actividad;

Que el Proyecto de Ordenanza N° 003/2.024 presentado por la Concejal Iris CASAS, ingresado en la Sesión N° 594 del día 15 de Marzo del 2.024, contempla la misma Iniciativa que el Proyecto del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que actualmente, la Ordenanza Municipal N° 6.204, normativa que rige en el ámbito de nuestra Localidad para la explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, establece en el Título I - Cap. 2 - Artículo 7 inciso d 1), que el modelo año de la unidad no podrá superar los ocho (8) años de antigüedad, contado desde su fabricación y/o inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, es decir a la fecha, no debe ser un modelo inferior a 2.017;

Que Asimismo la citada normativa contempla en el Artículo 9 que: "Superados los plazos de antigüedad", los propietarios, deberán reemplazar la unidad obligatoriamente, en el término de noventa (90) días. Vencido el término e incumplida tal obligación, la Dirección de Tránsito y Transporte revocará la habilitación de la unidad, sin más trámite "... (SIC);

Que debido al difícil contexto económico que atraviesan los trabajadores de este sistema de

transporte en nuestra Ciudad, provocada en los últimos años por la pandemia que atravesó el mundo entero, la elevada inflación y el difícil contexto actual en la economía que vive nuestro País, esta situación afectó la posibilidad de que los mismos puedan cumplir con el recambio de modelo de sus unidades en concordancia a la normativa legal vigente;

Que actualmente en nuestra Localidad hay una cantidad aproximada a 100 vehículos que superan la antigüedad determinada en la Ordenanza vigente, lo que representa un número importante de familias que se quedarían sin una fuente de ingreso, por lo que este Departamento Ejecutivo entiende que no dar una solución alternativa agravaría la crisis económica, social y laboral que aún se encuentra inmersa nuestra Ciudad, razón por lo cual se considera necesario extender los plazos y darle previsibilidad a los dueños de las licencias de taxis y remis para efectuar el correspondiente cambio de unidad;

Que en tal sentido, se permitiría para el año actual, la circulación de modelos de hasta 14 años de antigüedad, determinándose asimismo que los vehículos con una antigüedad superior a los ocho (8) años deberán aprobar la verificación técnica vehicular obligatoria cada seis (6) meses, para poder circular de forma segura, de acuerdo al requerimiento que este tipo de transporte de pasajeros demanda;

Que se debe considerar asimismo que en la actualidad los vehículos afectados al transporte de pasajeros para poder circular deben aprobar las revisiones técnicas correspondientes y el control que se efectúa a través de la Supervisión de Tránsito y Transporte de la Municipalidad, sin dejar de mencionar igualmente, que los vehículos automotores modernos, vienen con una tecnología más avanzada respecto a la seguridad como frenos, control de tracción, y otros, que ayudan a prevenir accidentes y proteger a los ocupantes y otros usuarios en la vía pública, además de la eficiencia con el medio ambiente;

Que cabe destacar que la LEY DE TRANSITO N° 24.449 en el - TITULO I - PRINCIPIOS BASICOS - CAPITULO UNICO, ARTÍCULO 2° - segundo párrafo establece: "La autoridad correspondiente **podrá disponer por vía de excepción, exigencias distintas a las de esta ley y su reglamentación, cuando así lo impongan fundadamente, específicas circunstancias locales. Podrá dictar también normas exclusivas,**

siempre que sean accesorias a las de esta ley y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, al ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos fijados legalmente"

Que finalmente consideramos que el tratamiento de la presente iniciativa significa un importante beneficio a este sector afectado al servicio público de pasajeros, esencial y necesario para el traslado de los vecinos en el ámbito de la Ciudad;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- SUSTITÚYASE el Inc. di) del Artículo 7 del Título 1 - Capítulo 2 de la Ordenanza Municipal N° 6.204 - ANEXO I - del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7.- d 1) *El modelo año de la unidad no podrá superar los, catorce (14) años de antigüedad, contado desde su fabricación y/o inscripción en el R.N.P.A (Registro Nacional de la Propiedad del Automotor), debiendo presentar la respectiva R. T.O (Revisión Técnica Obligatoria).-*

Artículo 2.- SUSTITÚYASE el Artículo 9 del Título 1 - Capítulo 2 de la Ordenanza Municipal N° 6.204 - ANEXO I - del Servicio de Transporte Público de Pasajeros el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 9.- Superados los plazos de antigüedad, los propietarios, deberán reemplazar la unidad obligatoriamente, en el término de trescientos (365) días. Vencido el término e incumplida tal obligación, la Dirección de Tránsito y Transporte revocará la habilitación de la unidad, sin más trámite.-

Artículo 3.- DETERMÍNASE que los vehículos afectados al servicio de taxis y remis, con una antigüedad superior a los ocho (8) años deberán aprobar la verificación técnica vehicular obligatoria cada seis (6) meses.-

Artículo 4.- DETERMINASE que lo establecido en el Artículo 1 de la presente Ordenanza sólo será de

aplicación para las unidades afectadas al servicio de taxi y remis, que se encuentren habilitados al momento de la sanción de la vigente normativa.-

Artículo 5.- ESTABLECESE que para las nuevas unidades automotrices que se incorporen a futuro, registrará la antigüedad máxima dispuesta en el texto anterior de la Ordenanza Municipal N° 6.204 del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, la cual estipula que el modelo año de la unidad no podrá superar los, ocho (8) años de antigüedad.-

Artículo 6.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 596 MCO/25.-
Caleta Olivia, 28 MARZO 2025.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 001/2.025, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Proyecto de Ordenanza N° 003/2.024 presentado por la Concejala Iris CASAS del Bloque "Unión por la Patria" y el Despacho del Concejo constituido en Comisión, sancionada en Sesión Ordinaria N° 609 del día 13 de marzo de 2.025;

CONSIDERANDO:

QUE los Proyectos mencionados contemplan la misma iniciativa en cuanto a la prórroga en el límite de antigüedad de las unidades por un lapso no menor a cuatro años a los fines de continuar con su actividad;

QUE actualmente la Ordenanza Municipal N° 6.204, rige para la explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, en la cual en el Título I, Capítulo 2, Artículo 7, inciso d 1), expresa que el modelo año de la unidad no podrá superar los ocho (8) años de antigüedad, contados desde su fabricación y/o inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

QUE debido al difícil contexto económico que atraviesan los trabajadores de este sistema de transporte en la ciudad, este Municipio considera un importante beneficio a este sector afectado al servicio público de pasajeros, esencial y necesario para el traslado de los vecinos;

QUE en tal sentido y en virtud de la petición surgida por los dueños y choferes de taxis y remis de las distintas agencias que se encuentran asentadas

en nuestra ciudad, se permitirá para el año actual, la circulación de modelos de hasta 14 años de antigüedad, determinándose asimismo que los vehículos con una antigüedad superior a los ocho (8) años deberán aprobar la verificación técnica vehicular obligatoria cada seis (6) meses, para poder circular de forma segura, de acuerdo al requerimiento que este tipo de transporte de pasajeros demanda;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61°- Título III - Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa y de acuerdo a lo expresado, emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.781, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 609, del día 13 de marzo de 2.025, mediante la cual se sustituye el Inciso d 1) del Artículo 7, del Título I, Capítulo 2 de la Ordenanza Municipal N° 6.204, Anexo I del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, referente a la prórroga en el límite de antigüedad de las unidades.

ARTÍCULO 2.- REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Gobierno, Sr. Luis Javier MELO.-

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6.782 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 597 MCO/25.-
Caleta Olivia, 13 de Marzo de 2.025.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 004/2.025, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

Considerando:

Que mediante el mismo se peticiona al Departamento Ejecutivo Municipal la condonación y eximición de la deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía

Publica del inmueble ubicado catastralmente en Dpto. 6 - Localidad 10 - Circunscripción 10 - Código de División 1 con número y parcelas a designar;

Que dicha solicitud corresponde en cuanto a la condonación, al periodo comprendido desde la cuota 11/2.023, a la cuota 02/2.025; y a la eximición desde la cuota 03/2.025, a la cuota 12/2025;

Que en el mes de noviembre del año 2023 han sido adjudicados los terrenos a los empleados de comercio cumpliendo todos los requisitos solicitados, pero hasta la fecha no cuentan con los mismos entregados de manera efectiva dado que no cuentan con la apertura de calles y demás mediciones correspondientes. Por tal motivo es oportuno considerar poder ser renovado dicho beneficio hasta tanto se realicen los trabajos pertinentes;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a los empleados de comercio que fueran adjudicatarios de los terrenos ubicados catastralmente como Departamento 6 - Localidad 10 - Circunscripción 10 - Sección 01 - Código de división 1, con número y parcela a designar, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, de acuerdo al siguiente período:

- Desde la 1 1 cuota del año 2.023 hasta la cuota 02 del año 2.025.

Artículo 2.- EXÍMASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a los empleados de comercio adjudicatarios de terrenos fiscales, de los conceptos detallados en el Artículo 10 de la presente Ordenanza, desde la cuota 03 del año 2.025 a la cuota 12 del año 2.025.-

Artículo 3.- ESTABLÉCESE que el beneficio dispuesto en el Artículo 2o, podrá ser renovado hasta tanto se realicen la apertura de calles y demás mediciones correspondientes en dichos terrenos.-

Artículo 4.- DISPÓNESE que la Secretaría

de Hacienda a través de las áreas correspondientes, procederá a dar de baja el importe dispuesto en los Artículos 1 y 2, en la Dirección General de Procuración de la Deuda.-

Artículo 5.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése a Publicidad y Cumplido: ARCHIVÉSE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 597 MCO/25.-
Caleta Olivia, 28 MARZO 2025.

VISTO:

El **Proyecto de Ordenanza N° 004/2.025**, presentado por el **Departamento Ejecutivo Municipal** y el **Despacho del Concejo constituido en Comisión**, sancionada en Sesión Ordinaria N° 609 del día 13 de marzo de 2.025;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la iniciativa sancionada se solicita la condonación y eximición de la deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios. Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública de los terrenos ubicados catastralmente en Dpto. 6, Localidad 10, Circunscripción 10, Código de División 1 con número y parcela a designar, a empleados de comercio que fueran adjudicatarios de los mismos;

QUE en el mes de noviembre del año 2023 han sido adjudicados estos terrenos pero hasta la fecha no han podido ser entregados de manera efectiva dado que no cuentan con la apertura de calles y demás mediciones correspondientes;

QUE por tal motivo es oportuno considerar otorgar la condonación y eximición del Impuesto Inmobiliario y si fuera oportuno considerar poder ser renovado dicho beneficio hasta tanto se realicen los trabajos pertinentes;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° - Título III - Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa y de acuerdo a lo expresado, emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el **N° 6.782**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, en Sesión Ordinaria N° 609 del día 13 de marzo de 2.025, sobre Condonación y Eximición de la deuda que mantienen con la Municipalidad de Caleta Olivia, los empleados de comercio que fueran adjudicatarios de los terrenos ubicados catastralmente como Dpto. 6 - Localidad 10 - Circunscripción 10 - Sección 01 - Código de División 1, con número y parcela a designar.

ARTÍCULO 2.- REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Gobierno, Sr. **Luis Javier MELO.-**

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6.783 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 598 MCO/25.-
Caleta Olivia, 13 de Marzo de 2.025.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 005/2.025**, presentado por el **Departamento Ejecutivo Municipal**, y;

Considerando:

Que a través del Expediente mencionado desde el área de rentas solicitan la incorporación del ítem D al artículo 123° de la Ordenanza General Tarifaria N° 6.771 promulgada por Decreto N° 145/MCO/25:

Que dicha solicitud obedece a un error administrativo involuntario en la omisión de la incorporación del ítem aludido, el cual hace referencia a servicios que se prestan con normalidad a los vecinos y se encuentran incorporados en las tarifarias anteriores;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- INCORPÓRASE el ítem D, al Artículo 123° de la Ordenanza General Tarifaria N° 6.771, Decreto Promulgatorio N° 145/MCO/25, el cual

quedara redactado de la siguiente manera:

D	Servicios Especiales:	
	1.- Extensión paralela en domicilio: Teniendo el gasto de material y mano de Obra.	360 Módulos
	2.- Cambio de titularidad: Por cambio de Titularidad bajo los conceptos del Artículo 22° del Capítulo IV del Texto Ordenado, Decreto N° 005/05 del Servicio Telefónico, para todos los casos.	225 Módulos
	3.- Por no figurar en guía: Todo abonado que no desee figurar en Guía, deberá abonar el siguiente cargo por única vez.	360 Módulos
	4.- Por cambio de número telefónico: Todo abonado que solicite el cambio de número telefónico, deberá abonar el siguiente cargo.	225 Módulos
	5.- Por arriendo de un canal telefónico y de par físico:	
	a) Arriendo por canal telefónico ocupado en un múltiplex de baja, media y alta capacidad, Radio enlace analógico o digital.	750 Módulos por Mes
	b) De acuerdo a lo establecido en el Texto Ordenado del Servicio Telefónico, en el Capítulo X del Artículo 34°, deberán abonar por utilización de un par físico:	60 Módulos por día
	-Por conexión de par físico	750 Módulos
	-Por disponibilidad de par físico	225 Módulos
	-Por conexiones punto a punto	450 Módulos
	6.- Por interrupción del servicio a pedido del titular: Cargo mensual por Suspensión del servicio de hasta un máximo de seis (6) meses, a requerimiento del abonado. La misma podrá ser solicitada nuevamente, transcurrido un año desde la rehabilitación.	60 Módulos
	7.- Por reconexión de servicio: Abonarán en todos los casos comprendidos en el Artículo 41°, Capítulo XII del Texto Ordenado del Servicio Telefónico. Por restitución del servicio suspendido por incumplimiento de pago.	
	8-Servicio de identificación de llamadas: El abonado solicita ser activado para que desde su teléfono pueda identificar las llamadas entrantes.	60 Módulos
	El pago del arancel de dicho servicio, será abonado en forma mensual, el cual se anexará a la factura telefónica. El servicio no contempla la provisión del aparato, ni la reparación del mismo. La identificación de llamadas no da derecho para peticionar ante las autoridades, en la intención de accionar en contra de cualquier abonado.	
	1- Instalación de líneas rotativas: Los siguientes valores son independientes del abono mensual.	
	- Cargo por instalación.	25 Módulos
	- Cargo mensual para grupos de 1 hasta 5 teléfonos.	90 Módulos
	- Para grupos de 6 hasta 10 teléfonos.	120 Módulos

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 598 MCO/25.-

Caleta Olivia, 28 MARZO 2025.

VISTO:

El **Proyecto de Ordenanza N° 005/2.025**, presentado por el **Departamento Ejecutivo Municipal** y el **Despacho del Concejo constituido** en Comisión, sancionada en Sesión Ordinaria N° 609 del día 13 de marzo de 2.025;

CONSIDERANDO:

QUE la iniciativa mencionada obedece a lo peticionado por el área de Recaudaciones de la Municipalidad de Caleta Olivia, la cual solicita la incorporación del ítem D al artículo 123° de la Ordenanza General Tarifaria N° 6.771 promulgada por Decreto N° 145/MCO/25;

QUE a raíz de un error administrativo se omitió la incorporación del ítem mencionado, el cual hace referencia a servicios que se presten con normalidad a los vecinos y se encuentran incorporados en las tarifarias anteriores;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61°- Título III - Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa;

QUE se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el **N° 6.783**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, en Sesión Ordinaria N° 609 del día 13 de marzo de 2.025, mediante la cual se incorpora el ítem D al Artículo 123° de la Ordenanza General Tarifaria N° 6.771, Decreto Promulgatorio N° 145/MCO/25..

ARTÍCULO 2.- REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Gobierno, **Sr. Luis Javier MELO.-**

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial

para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6.784 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 599 MCO/25.-

Caleta Olivia, 13 de Marzo de 2.025.-

Visto:

El Expediente HCD N° 092/2.025, Iniciado por la Secretaria de Asuntos Legislativos de la Municipalidad de Caleta Olivia, y;
Considerando:

Que mediante el mismo se adjunta el Decreto N° 398-MCO/2025, Ad-Referéndum, de este Honorable Cuerpo, donde se otorga un Certificado de Crédito Fiscal a los trabajadores de la Administración Pública Municipal comprendidos entre los Módulos 1 al 7 y al Personal Docente;

Que dicho Certificado de Crédito Fiscal, forma parte del Acuerdo Salarial suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia, según lo determinado en su cláusula tercera, Ordenanza Municipal N° 6.772, promulgada por decreto MCO N° 366/2025;

Que la Cláusula tercera determina que: la Municipalidad reconoce y otorga de carácter extraordinario con un plazo máximo de vigencia el ultimo día hábil del mes de Diciembre del corriente año, para todos los agentes activos que devenguen sueldos de la Municipalidad, un Certificado de Crédito Fiscal, calculado sobre el veinte por ciento (20%) del total de remuneraciones brutas del mes de febrero de 2025, el cual podrá ser utilizado para abonar: Impuestos, Tasas, Contribuciones y Servicios Municipales, tanto del Agente Titular o d terceros autorizados bajo su responsabilidad (S/C);

Que con el objetivo de dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente, y que fuera pactado entre el DEM y SOEMCO, éste Honorable Cuerpo debe proceder a Sancionar el instrumento legal Ad- Referéndum;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1.- RATIFÍCASE en todos sus termino el Decreto N° 398-MCO/2025, donde se otorga un Certificado de Crédito Fiscal a los trabajadores de la Administración Pública Municipal comprendidos entre los Módulos 1 al 7 y al Personal Docente, calculado sobre el veinte por ciento (20%) del total de remuneraciones brutas del mes de febrero de 2025, el cual podrá ser utilizado para abonar: Impuestos, Tasas, Contribuciones y Servicios Municipales, tanto del Agente Titular o d terceros autorizados bajo su responsabilidad (S/C).-

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 599 MCO/25.-

Caleta Olivia, 28 MARZO 2025.

VISTO:

El Expediente HCD N° 092/2.025, iniciado por la Subsecretaria de Asuntos Legislativos y el Despacho del Concejo constituido en Comisión, sancionado en Sesión Ordinaria N° 609 del día 13 de marzo de 2.025;

CONSIDERANDO:

QUE a través del Expediente mencionado se elevó Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, el Decreto N° 398-MCO-2025, donde se otorga un Certificado de Crédito Fiscal a los trabajadores de la Administración Pública Municipal comprendidos entre los Módulos 1 al 7 y al Personal Docente, calculado sobre el veinte por ciento (20%) del total de remuneraciones brutas del mes de febrero de 2025, el cual podrá ser utilizado para abonar: Impuestos, Tasas, Contribuciones y Servicios Municipales;

QUE en virtud de lo determinado en el Acuerdo Salarial entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia, según lo establecido en su cláusula tercera, se procedió a dar cumplimiento a lo solicitado;

QUE en Sesión Ordinaria N° 609 se procedió a confeccionar el Despacho del Concejo constituido en Comisión el cual fuera sancionado por el Cuerpo Deliberativo;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61 ° - Título III -

Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE de acuerdo a lo expresado se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.784, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 609, del día 13 de marzo de 2.025, mediante la cual se ratifica el Decreto N° 398/MCO/2025, en el cual se otorga un Certificado de Crédito Fiscal a los trabajadores de la Administración Pública Municipal comprendidos entre los Módulos 1 al 7 y al Personal Docente.

ARTÍCULO 2.- REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Gobierno, Sr. Luis Javier MELO.-

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHIVÉSE.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6.787
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 617 MCO/25.-**

Caleta Olivia, 27 de Marzo de 2.025.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 006/2.025, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

Considerando:

Que se eleva para el estudio y tratamiento del Honorable Cuerpo, la presente iniciativa que tiene como finalidad otorgar una jerarquía superior a las políticas públicas de niñez y adolescencia, incorporando dentro del Gabinete Municipal la Secretaría de Infancias y Adolescencias;

Que nuestro País se encuentra adherido desde el mes de septiembre del año 1.990 a la Doctrina de la Protección Integral de los Derechos de Niñas y Niños, fecha en que se ratificó la Convención Internacional sobre los derechos del niño, instituyéndola como Ley Nacional N° 23.849. Asimismo la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, al igual que otros Tratados Internacionales, adquiere

jerarquía constitucional a partir de la reforma del mes de agosto del año 1994, donde la Convención Constituyente la incorpora al art. 75 inc. 22 de la nueva Constitución de la Nación Argentina;

Que en consonancia con estos principios y normas constitucionales, la Nación ha aprobado, promulgado y sancionado la Ley Nacional N° 26.061 que se encuentra en vigencia desde el mes de octubre del año 2.005 y sus Decretos Reglamentarios del año 2.006;

Que cabe acotar asimismo que el 11 de Junio de 2.009, se sancionó y promulgó la Ley Provincial N° 3.062, la cual tiene alcance general y tiene por objeto la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en el territorio de la provincia de Santa Cruz; Que es menester aclarar, que el nuevo marco normativo vigente en toda la República, viene a sustituir el paradigma del antiguo modelo tutelar o "patronato" representado por el Decreto Ley 10.903 del año 1.919, simbolizando un salto cualitativo en la concepción de las infancias y adolescencias. Por ello el Estado, en todos sus estamentos, debe contribuir al proceso de construcción de la Ciudadanía de las infancias y adolescencias;

Que en tal sentido, el Estado Municipal debe estar comprometido y enmarcado en la Doctrina de la Protección Integral, generando políticas públicas que sitúan a las niñas, niños y adolescentes, como sujetos plenos de derecho, por lo que resulta necesario revisar y adecuar las acciones a implementar en el futuro de modo tal que las mismas posibiliten ubicar al Estado como garante del ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que el Municipio con la creación de la SECRETARÍA DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS, responde a los ejes contenidos en el art. 4 de la ley 26.061 que literalmente transcritos dicen:

... "Las políticas públicas de la niñez y adolescencia se elaborarán de acuerdo a las siguientes pautas:

- *fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.*
- *descentralización de los organismos de aplicación y de los planes y programas específicos de las distintas políticas de protección de derechos a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficacia.*

- *gestión asociada de los organismos de gobierno en sus distintos niveles en coordinación con la sociedad civil, con capacitación y fiscalización permanente.*
- *promoción de redes intersectoriales locales.*

propiciar la constitución de organizaciones y organismos para la defensa y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Que estas políticas públicas reconocen a las niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derecho y forman parte fundamental en la construcción de ciudadanía de la infancia, conformando los tres niveles que requiere el Sistema de Protección Integral;

Que debido a la importancia en decisiones que son relativamente sensibles en los derechos para un grupo etario de nuestra Comunidad, entendemos que se debe otorgar la jerarquía necesaria a la autoridad designada, sin perder de vista lo establecido en la legislación vigente;

Que atento a la necesidad de reasignar la dependencia funcional del órgano actual a cargo de la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y con las facultades conferidas para ello, resulta imperioso adecuar las disposiciones de las leyes actuantes con el objetivo de fortalecer el actuar del Estado Municipal que se encuentre en funciones;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CREASE la Secretaría de Infancias y Adolescencias en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia, e incorpórese a la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a lo establecido en el Decreto N° 001/MCO/2023, ratificado por la Ordenanza Municipal N° 6.662 y su modificatorio Decreto N° 1.763/MCO/2.024.-

Artículo 2.- La Secretaría creada en el artículo precedente será autoridad de aplicación de la Ley Nacional N° 26.061 y de la Ley Provincial N° 3.062.-

Artículo 3.- SERAN requisitos para la designación de la autoridad de

aplicación de la Secretaría de Infancias y Adolescencias, los siguientes:

- a) Ser argentino nativo.
- b) Tener como mínimo treinta (30) años de edad.
- c) Ser nativo de la ciudad de Caleta Olivia o con una residencia mínima no menor de cinco años en la ciudad.
- d) Deberá poseer título de Abogado, y/o Asistente Social, y/o Licenciado en Trabajo Social, y/o Psicólogo.
- e) Acreditar antecedentes en Postgrados y/o capacitaciones en la materia.
- f) Mientras dure en el ejercicio de sus funciones deberá acreditar haber asistido a por lo menos dos capacitaciones anuales inherentes a la materia.
- g) Aprobar examen psicológico.-

Artículo 4.- COMPETE a la Secretaría de Infancias y Adolescencias:

- a) Recibir las denuncias, reclamos o pedidos de ayuda que formulen los niños, los adolescentes, sus representantes, particulares o instituciones protectoras de los derechos de los niños y adolescentes, canalizándolas a través de los organismos competentes.
- b) Establecer un servicio telefónico gratuito permanente, que reciba todo tipo de denuncia o pedido de ayuda con relación a la persona de un niño o adolescente, y previa comprobación de las mismas, efectuar las derivaciones pertinentes.
- c) Realizar las investigaciones que fueran necesarias para determinar las posibles vulneraciones a lo establecido en la Ley de Protección Integral, haciendo conocer las irregularidades verificadas a las autoridades competentes y en caso de ser necesario, promover acciones judiciales y ante el Ministerio Público. Las autoridades receptoras de las denuncias, incluido el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales, deberán comunicar a la Oficina el resultado de las investigaciones realizadas y las medidas adoptadas.
- d) Formular recomendaciones o propuestas a los organismos públicos o privados respecto de las cuestiones objeto de investigación.
- e) Denunciar penalmente los delitos cuya posible comisión conste en ejercicio de sus funciones.
Velar por el debido cumplimiento de las garantías procesales de los niños, niñas, y de los adolescentes y el respeto de su derecho a ser escuchado en todo proceso administrativo o judicial que le afecte, pudiendo a tal efecto consultar o

requerir copias de las actuaciones respectivas.

- g) Proponer las reformas legislativas necesarias para hacer efectivos los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- h) Cooperar mediante el asesoramiento y la emisión de dictámenes relacionados con la temática y sugerir modificaciones que aseguren un mejor funcionamiento de los servicios atinentes a la niñez y la adolescencia.
- i) Controlar a las instituciones públicas o privadas en donde residen en forma permanente o transitoria niños o adolescentes, con el objeto de prevenir e informar a las autoridades administrativas o judiciales sobre las situaciones anómalas que signifiquen una posible amenaza o vulneración de sus derechos.
- j) Llevar el registro de las denuncias o reclamos y estadísticas sobre el número de casos informados, hechos que se denuncian, personas que efectúan el reclamo y resultados de la intervención. En todos los casos debe respetarse el derecho de privacidad del niño o adolescente.
- k) Interponer la acción de amparo contra todo acto que vulnere o restrinja los derechos de los niños, adolescentes y sus familias, en los términos del Artículo 54° de la Constitución Provincial, como así también las de hábeas corpus, hábeas data, los mandamientos de ejecución y de prohibición y, en general, todas las acciones tendientes a asegurar la vigencia de los derechos y garantías reconocidos por la Ley N° 3062, en la medida de su legitimación procesal.
- l) Promover instancias de cooperación con Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales, para canalizar la resolución de temas inherentes a la problemática de la niñez, la adolescencia y la familia.
- m) Firmar convenios de gestión y de cooperación con Organismos dedicados a la defensa de los derechos humanos y de la niñez.
- n) Desempeñar una función educativa en la Comunidad, a través de la difusión para la toma de consciencia de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia que establece la Doctrina de la Protección Integral.
- o) Trabajar en forma conjunta con el Juzgado de Familia N° 1 de la ciudad de Caleta Olivia en los casos y situaciones en que esta última así se lo requiera.
- p) Requerir el auxilio de la fuerza pública y de la Justicia priorizando el Interés Superior del Niño, niña y adolescente.

Artículo 5.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar las partidas presupuestarias del corriente año, y la incorporación en los presupuestos anuales a futuro, para

dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Ordenanza.-

Artículo 6.- ESTABLECESE que la presente Ordenanza deberá ser reglamentada por parte de la Secretaría creada, en un plazo no mayor a sesenta (60) días contados a partir de su promulgación.-

Artículo 1- DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 6.122 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 6.298.-

Artículo 8.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a Publicidad y Cumplido: ARCHIVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 517 MCO/25.-

Caleta Olivia, 01 ABRIL 2025.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 006/2.025, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Despacho del Concejo constituido en Comisión, sancionada en Sesión Ordinaria N° 610 del día 27 de marzo de 2.025;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la iniciativa mencionada se crea la Secretaría de Infancias y Adolescencias en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia, e incorpora a la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a lo establecido en el Decreto N° 001/MCO/2023, y que fuera ratificado por la Ordenanza Municipal N° 6.662 y su modificatoria Decreto N° 1.763/MCO/2.024;

QUE nuestro país se encuentra adherido desde el mes de septiembre del año 1.990 a la Doctrina de la Protección Integral de los Derechos de Niñas y Niños, fecha en que se ratificó la Convención Internacional sobre los derechos del Niño, instituyéndola como Ley Nacional N° 23.849. En consonancia con estos principios y normas constitucionales, la Nación ha sancionado y promulgado la Ley Nacional N° 26.061, que se encuentra en vigencia desde el mes de octubre del año 2.005;

QUE nuestra Provincia también cuenta con la Ley N° 3.062 sancionada y promulgada el 11 de junio del año 2.009, la cual tiene alcance general y tiene por objeto la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en el territorio de la Provincia de Santa Cruz;

QUE en tal sentido el Estado Municipal debe estar comprometido y enmarcado en la Doctrina de la Protección Integral, generando políticas públicas que sitúen a las niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derecho;

QUE en virtud de reasignar la dependencia funcional del órgano actual en funcionamiento y con las facultades conferidas para ello, se otorga mediante normativa sancionada adecuar las disposiciones de las leyes actuantes con el objetivo de fortalecer el actuar del Estado Municipal que se encuentre en funciones;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61 ° - Título III - Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa;

QUE se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.787**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, en Sesión Ordinaria N° 610 del día 27 de marzo de 2.025, mediante la cual se crea la Secretaría de Infancias y Adolescencias en el ámbito de la **Municipalidad de Caleta Olivia**, incorporándose a la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2.- REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Gobierno, Sr. Luis Javier MELO.-

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

DECRETO SINTETIZADOS

DECRETO N° 601 MCO/2.025.-
CALETA OLIVIA, 28 Marzo 2025.-

RECONOCER, los servicios prestados en la Municipalidad de Caleta Olivia, por la agente **Sandra Noemí RODRIGUEZ, D.N.I. N° 20.212.581, Legajo Personal N° 2482**, conforme el siguiente detalle:

- A partir del 01 de Agosto de 2007, la Promoción al Módulo "6" del Escalafón Municipal.

- A partir del 01 de Agosto de 2009, la Promoción al Módulo "7" del Escalafón Municipal.
- A partir del 01 de Enero de 2018, percibe el Adicional por Fallo de Caja (Tesorería).

ARTICULOS 2° y 3° de Formas.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

DECRETO N° 602 MCO/2.025.-
CALETA OLIVIA, 28 Marzo 2025.-

DISPONER, a partir del 02 de Enero de 2025, la Baja en Trece (13) floras Cátedras Suplentes a la Docente **Lourdes Milena COCHA, D.N.I. N° 44.117.303**, Legajo Personal N° 8866, Profesora de Danzas Nativas en Departamento Escuela Municipal de Danzas Nativas, Vicedirección Centro Municipal de Educación por el Arte, Dirección Centro Municipal de Educación por el Arte, Supervisión de Cultura, Subsecretaría de Cultura, Personal Docente, dependiente de Secretaria de Cultura y Deportes.-

ABONAR, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: Sueldo Anual Complementario Año 2025, 1° Semestre, Proporcional a Un (01) día, Licencia Anual Ordinaria Año 2025, Proporcional a Un (01) día, y cualquier otro beneficio que por ley le correspondiera.-

ARTICULOS 3° y 4° de Formas.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

DECRETO N° 603 MCO/2.025.-
CALETA OLIVIA, 28 Marzo 2025.-

DISPONER, a partir del 06 de Diciembre de 2024, la Baja en Dos (02) horas Cátedras, Situación de Revista Suplentes, a la docente **Valentina Ivonne AGUILERA, D.N.I N° 43.531.533, Legajo Personal N° 8557**, cumpliendo funciones como Profesora de Música en el Departamento Escuela Municipal de Música, Vicedirección Centro Municipal de Educación por el Arte, Dirección Centro Municipal de Educación por el Arte, Supervisión de Cultura, Subsecretaría de Cultura, Personal Docente que con la Baja referida revista con un total de Doce (12) horas Cátedras, discriminadas de la siguiente manera: Diez (10) horas Cátedras Interinas y Dos (02) horas Cátedras Suplentes, dependiente de la Secretaría de Cultura y Deportes.-

DETERMINAR, que la docente citada precedentemente continúa con la percepción del Adicional Especial Remunerativo Decreto N° 2157/MCO/2011(Personal Docente).-

ARTICULOS 3° y 4° de Formas.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

DECRETO N° 604 MCO/2.025.-
CALETA OLIVIA, 28 Marzo 2025.-

DESAFECTAR, a partir del 01 de Febrero de 2025, al agente **Juan Carlos USTA, D.N.I. N° 21.997.175, Legajo Personal N° 6982**, como Jefe a Cargo de Subdirección Obras Civiles, Dirección de Obras Civiles, Supervisión de Obras Civiles, Subsecretaría de Obras Públicas, Personal Planta Permanente con Módulo "6" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios.-

DAR DE BAJA, a partir del 01 de Febrero de 2025, el Adicional por Tareas Riesgosas, Adicional por Especialización y Adicional por Función Jerarquizada (Subdirector).-

ARTICULOS 3° y 4° de Formas.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

DECRETO N° 605 MCO/2.025.-
CALETA OLIVIA, 28 Marzo 2025.-

DESIGNAR, a partir del 01 de Febrero de 2025, al agente **Juan Carlos MUSTA, D.N.I. N° 21.997.175, Legajo Personal N° 6982**, en el Cargo de Coordinador de Zaranda Clasificadora, Supervisión de Obras Viales, Subsecretaría de Obras Públicas, Personal Cargo Político con la percepción del sesenta por ciento (60%) de la Dieta del Intendente Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios.-

ARTICULOS 2° y 3° de Formas.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

DECRETO N° 606 MCO/2.025.-
CALETA OLIVIA, 28 Marzo 2025.-

DISPONER, a partir del 17 de Febrero de 2025, el Cambio de Sector de la agente **Karina Elizabeth ROBLEDO, D.N.I. N° 26.337.803, Legajo Personal N° 4918**, cumpliendo funciones como Auxiliar Administrativa en la Dirección de Cementerio, Supervisión Limpieza Urbana, Subsecretaría de Servicios, Personal Planta Permanente con Módulo "5" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios.-

ABONAR, a partir del 01 de Abril de 2025, el Adicional por Tareas Riesgosas, establecido en el Texto Ordenado del Escalafón para el Personal Municipal Decreto N° 005/HCD/15.-

ARTICULOS 3° y 4° de Formas.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

DECRETO N° 607 MCO/2.025.-

CALETA OLIVIA, 28 Marzo 2025.-

DESAFECTAR, a partir del 01 de Febrero de 2025, al agente **Jorge Gustavo PARUGUES, D.N.I. N° 27.143.224, Legajo Personal N° 2919**, del Cargo de Coordinador de Zaranda Clasificadora, Supervisión de Obras Viales, Subsecretaría de Obras Públicas, Personal Cargo Político con la percepción del sesenta y cinco por ciento (65%) de la Dieta del Intendente, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios.-

DESIGNAR, a partir del 01 de Febrero de 2025, al agente **Jorge Gustavo PARUGUES, D.N.I. N° 27.143.224, Legajo Personal N° 2919**, como Coordinador Planta de Hormigón, Supervisión de Obras Viales, Subsecretaría de Obras Públicas, Personal Cargo Político con la percepción del sesenta por ciento (60%) de la Dieta del Intendente, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios.-

ARTICULOS 3° y 4° de Formas.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

DECRETO N° 608 MCO/2.025.-

CALETA OLIVIA, 28 Marzo 2025.-

RECONOCER, los servicios prestados en la Municipalidad de Caleta Olivia, por la agente **Lucía del Carmen BARRAZA, D.N.I. N° 16.832.572, Legajo Personal N° 2963**, conforme el siguiente detalle:

- A partir del 01 de Agosto de 2007, la Promoción al Módulo "4" del Escalafón Municipal.
- A partir del 01 de Agosto de 2010, la Promoción al Módulo "5" del Escalafón Municipal.
- A partir del 01 de Septiembre de 2015, la Promoción al Módulo "7" del Escalafón Municipal
- A partir del 01 de Junio de 2023, percibe el Adicional por Gestión y Responsabilidad Fiscal.

ARTICULOS 2° y 3° de Formas.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

DECRETO N° 609 MCO/2.025.-

CALETA OLIVIA, 28 Marzo 2025.-

DISPONER, a partir del 01 Septiembre de 2024, la Asignación de Sector a la agente **Yessica Giselle MORALES, D.N.I. N° 36.105.101, Legajo Personal N° 7623**, desempeñando funciones como Auxiliar Administrativa, Personal Planta Contratada con Módulo "1" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría Socioeconómica.-

ARTICULOS 2° y 3° de Formas.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

DECRETO N° 610 MCO/2.025.-

CALETA OLIVIA, 28 Marzo 2025.-

OTORGAR, a partir del 01 de Abril de 2025 y por el término de seis (06) meses, la Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares en los términos del Texto Ordenado del Estatuto para el Personal Municipal Decreto HCD N° 006/15 y Decreto Municipal N° 1067/94, Anexo I, Artículo 7°, Inciso "b", a la agente **Mariela Patricia DURR, D.N.I. N° 22.508.061, Legajo Personal N° 4297**, quien revista como Jefa A Cargo Dirección de Educación Ambiental Formal y Apoyo Pedagógico, Coordinación Educación Ambiental, Supervisión de Promoción y Educación Ambiental, Subsecretaría de Gestión Ambiental, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de Intendencia.-

ARTICULOS 2° y 3° de Formas.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

DECRETO N° 612 MCO/2.025.-

CALETA OLIVIA, 28 Marzo 2025.-

DESIGNAR, a partir del 01 de Diciembre de 2024, al agente **Alberto Pedro Evaristo CORTEZ, D.N.I. N° 28.558.325, Legajo Personal N° 6363**, como Jefe a Cargo de Dirección de Museo y Patrimonio Histórico Cultural, Personal Docente con un total de 3100 puntos (Director), Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Deportes.-

DETERMINAR, que el agente citado continúa con la percepción del Adicional Especial Remunerativo Decreto N° 2157/MCO/2011, (Personal Docente).-

ARTICULOS 3° y 4° de Formas.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

EDICTO

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA
SANTA CRUZ
DIRECCIÓN PROCURACIÓN DE LA
DEUDA
DEPARTAMENTO DE ACCIONES
ADMINISTRATIVA

Por medio de la presente solicito se le notifique por el lapso de 5 días hábiles los siguientes contribuyentes que a continuación se detallan:

Inmobiliario:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I
Díaz Horacio Anacleto	80.044.483
Obaya Paula Agustina	28.558.453
Herrera Carlos Daniel	28.558.184
Gil Osvaldo Alejandro	16.868.137
Maldonado García Ana	20.545.746

Elizabeth	
Castillo Ramón Valentín	28.558.046
Vergara Ramón Valentín	06.945.122

Patente Automotor:

Nombre y Apellido	D.N.I
Flores Nilda Angélica	24.174.015
Mercado Victorino Antonio	07.853.642
Servicon Sociedad Anónima	65.688.052
Vazquez Romina De Los Angeles	33.564.818
Ramírez Ramón Roque	28.897.098
Rasgido Osmar Jacinto	23.294.406
Yancovich Sebastián	31.584.210
Sosa Andrea Verónica	25.667.858
Carrazana Teodoro Leonides	17.095.067
Dangus S.R.L	71.423.799
Servicon Sociedad Anonima	65.688.052
Argañaraz Alfredo Federico	28.473.074
Tula Lorena Del Valle	29.517.082
Asencio Andrea Fabiana	22.787.624
Bacci Delia Esther	13.898.983
Demetrio Franco David	43.312.171
Dominguez Juan M	34.525.419
Esteban Serena Camila	43.185.190
Castro Sergio Ivan	36.926.466
Vásquez Marino Ariel	32.398.017
Dos Anjos Goncalves Regina	94.772.899
Cabero Cárdenas Víctor Hernán	18.880.128
Demetrio Lucas Ramiro	39.966.284
Saavedra Héctor Gabriel	34.525.419
Esteban Jesús David	43.851.609
Cruz Vanesa Beatriz	31.050.435
Zamora Valeria Vanesa	27.143.192
Goldpetrol Srl	71.495.352
Maldonado Jorge Martin	18.800.269
Amaya Damián Alejandro	31.006.911
Yancovich Sebastián	31.584.210
Torrico Daniel Gonzales	31.513.921
Cocha Malvina Soledad	31.474.916
Rubilar Héctor Fabián	20.501.874
Demetrio Emanuel	41.555.759
Galleguillo Julio Marcelo	24.649.712
Delgado Paulo David	16.832.648
Costich Paulo David	45.399.672
Gomez Segundo Solano	14.111.596

Comercio e Industria:

Nombre y Apellido	D.N.I
Isla Camila Ernesto Elpidio	27.143.202

Deberán presentarse en el edificio de recaudación (rentas), cita en barrio 26 de Junio, calle Ceferino Namuncura N° 552 en el horario de 7:30 hs. a 12:30 hs. Box N° 7 y 8, con motivos que a su presentación en les dará a conocer. -

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA
SANTA CRUZ
SECRETARÍA DE GESTIÓN
AMBIENTAL, OBRAS Y
SERVICIOS
DIRECCIÓN DE CEMENTERIO

Por medio de la presente solicito se **INTIME** bajo apercibimiento de Caducidad, según lo dispuesto por el Art. 2° de la Ordenanza N° 6025/2015, a presentarse por 3 días hábiles a respectivos responsables o familiares que registran una deuda superior a los 20 años, de los Extintos con placa

identificadora, ubicados en Cuadros 1, 2 y 3 del Cementerio Local, que a continuación se detallan:

CONCESION	EXTINTO	UBICACION	AÑO ADEUDADOS	FECHA DE CAJA	RESPONSABLE
CUADRO 1					
000018	NAVARRO ABINDIO	C1 F1 FOSA 16	2000-2024	28/02/2024	BARRERA MERCEDES OFELIA
000015	ROOSTEE, ANA	C1 F1 FOSA 13	2004-2024	28/02/2024	HOGAR DE ANCIANOS
000019	PEREYRA EUFRASIO SEGUNDO	C1 F1 FOSA 17	1996-2024	28/02/2024	PEREYRA ERMINDA – RENE GONZALEZ
000028	CARO ADELFA AYDEE	C1 F2 FOSA 27	2000-2024	28/02/2024	MOTTO, REYNALDO DAVID
000038	REYNOSO, ROQUE DOMINGO	C1 F2 FOSA 37	2001-2024	28/02/2024	ALVAREZ ANA
000035	GONZALEZ, ZOILA ROSA	C1 F2 FOSA 34	2003-2024	28/02/2024	DIAZ JUAN BAUTISTA
000064	ISLAS, DIONISIO LEOPOLDO	C1 F3 FOSA 62	1995-2022	28/02/2024	SIN FAMILIARES
000068	AYBAR JULIAN	C1 F4 FOSA 66	2004-2024	28/02/2024	CARRION LUCINDA RAQUEL
000069	ALQUINTA CRISTINA BEATRIZ	C1 F4 FOSA 67	1993-2024	28/02/2024	ALQUINTA CRISTINA BEATRIZ
000070	CERDA MISAEAL	C1 F4 FOSA 70	2002-2024	28/02/2024	TORRES MARIA FLORINDA (MARIA FLORINDA CERDA)
000085	CRUZ REINOSO MARCELINO	C1 F4 FOSA 83	1999-2024	28/02/2024	CRUZ REINOSO MARCELINO (NICOLAS HEREDIA)
000091	CAÑUQUEO AURELIA	C1 F5 FOSA 89	2000-2024	28/02/2024	CAÑUQUEO ISABEL
000092	SEQUEIRO HECTOR LEON	C1 F5 FOSA 92	2003-2024	28/02/2024	MARTINEZ MANUELA
000101	SILVA AGUIRRE COLL JOSE ESTEBAN	C1 F5 FOSA 101	2000-2024	28/02/2024	COLL SILVIA ALEJANDRA
000132	ZARANDON HUMBERTO	C1 F7 FOSA 129	2001-2024	28/02/2024	RIVERA GENOVEVA HORTENCIA
000136	MOLINA ALBERTO	C1 F7 FOSA 136	1991-2024	28/02/2024	SIN FAMILIARES
000159	SANCHEZ JUAN DELFIN	C1 F8 FOSA 151	1993-2024	28/02/2024	BAHAMONDE PEREZ IDA DEL CARMEN
000157	OLIVARES ESTELA	C1 F8 FOSA 157	1993-2024	28/02/2024	POBLETE EVA (fallecida)
28/02/2024 18 EXTINTOS					
CUADRO 2					
000047	CARDOZO LORENZA	C2 F1 FOSA 3	1995-2022	31/01/2024	HOGAR DE ANCIANOS
000178	REPICH ELISA	C2 F1 FOSA 14	2003-2024	31/01/2024	LINARES CARLOS
000195	ALMONACID MANUELA	C2 F2 FOSA 32	2009-2024	16/02/2024	CARDENAS ADRIANA B. (LUIS ANGEL CARDENA sobrino)
000208	CUEVAS CEFERINO	C2 F2 FOSA 44	2003-2024	16/02/2024	CUEVAS CEFERINO
000231	GARCIA NAVARRO MARIA SABINA	C2 F4 FOSA 70	1996-2024	19/02/2024	OLMOS CARLOS HECTOR
000246	FLORES MARIO ALBERTO	C2 F4 FOSA 85	1997-2024	19/02/2024	ROBLEDO MARIA ANTONIA
000261	MORENO J. GREGORIO	C2 F5 FOSA 100	2005-2024	20/02/2024	ECHEVERRIA JUAN CARLOS
000281	CONTRERAS GUARDA CARLOS	C2 F6 FOSA 120	1998-2024	20/02/2024	AÑASCO ROSA
005452	GIMENEZ FELISA GLADYS	C2 F7 FOSA 130 Bov.	2004-2024	20/02/2024	PERALTA MONICA GLADYS
000292	MANQUICHEO MARIA NELLY	C2 F7 FOSA 132	2002-2024	20/02/2024	RUIZ OSVALDO RAMIRO
000295	CAMPO ROSALIA	C2 F7 FOSA 135	2005-2024	20/02/2024	SOTO EUSEBIO MANUEL
20/02/2024 11 EXTINTOS					
CUADRO 3					
000356	REALES ROQUE	C3 F2 FOSA 45	1996-2024	21/02/2024	REALES ROQUE HECTOR
000391	OLIVERA GREGORIO A.	C3 F4 FOSA 81	1993-2024	22/02/2024	IDIARTE OLGA
000392	CASAS NELIDA GREGORIA	C3 F4 FOSA 82	1993-2024	22/02/2024	CASAS ADRIANA
000393	ALVAREZ EDUARDO LUCILO	C3 F4 FOSA 83	2005-2024	22/02/2024	ALVAREZ EDUARDO L. (VICTORINA ALVAREZ)
000395	MALDONADO LUIS ALBERTO	C3 F4 FOSA 85	2004-2024	22/02/2024	MALDONADO LUISA A. (TELMA DE IDIARTE, CARLOS A. MALDONADO)
000396	BARRIA MARIA ELENA	C3 F4 FOSA 86	1993-2024	22/02/2024	BARRIA MARIA ELENA (SABINA O. DE LOPEZ)
000409	SOTOMAYOR JOSE ERNESTO	C3 F4 FOSA 99	1996-2024	22/02/2024	SOTOMAYOR JOSE ERNESTO (ELIGIO SOTOMAYOR)
000414	POBLETE CARLOS ALBERTO	C3 F4 FOSA 104	2003-2024	22/02/2024	POBLETE CARLOS A. (POBLETE ADELAIDA)
000421	GOMEZ NAVARRO MANUEL ANTONIO	C3 F5 FOSA 111	1993-2024	22/02/2024	GOMEZ NAVARRO MANUEL (BLANCO E.V. AGUILAR)
000422	JAMES HECTOR ENIR	C3 F5 FOSA 112	1993-2024	22/02/2024	JAMES HECTOR GUILLERMO (fallecido)
000428	NIETO PATRICIA DANIELA	C3 F5 FOSA 118	2004-2024	22/02/2024	ACOSTA MARIA LUISA
000434	BOCCIA LUZ MARIA	C3 F5 FOSA 124	2005-2024	22/02/2024	BOCCIA RICARDO ALFREDO
000438	MENDARA DANIELA	C3 F5 FOSA 128	1993-2024	22/02/2024	MENDARA DANIELA (TOLEDO LEONCIO fallecido)
000439	NEIRA MARIA BEATRIZ	C3 F5 FOSA 129	2006-2024	22/02/2024	NEIRA MARIA BEATRIZ (VICENTE NEIRA)
000441	VILLEGAS CARLOS	C3 F5 FOSA 131	2005-2024	22/02/2024	VILLEGAS CARLOS ENRIQUE (FRANCISCO VILLEGAS)
000701	GONGORA NOLEIA CRISOL	C3 F6 FOSA 135	2004-2024	22/02/2024	GONGORA LUIS ALADINO
003709	FALFAN DUARTE JULIO	C3 F6 FOSA 145	2000-2024	22/02/2024	FALFAN JULIO ALFONZO
000460	TULA ANDRES NICOLAS	C3 F6 FOSA 152	2000-2024	22/02/2024	FUENTEALBA HILDA
000468	VALENZUELA SANTIAGO	C3 F7 FOSA 152	1995-2024	22/02/2024	HOGAR DE ANCIANOS
000478	PACHECO BENAVENTE CAMILA B.	C3 F7 FOSA 170	1993-2024	22/02/2024	PACHECO BENAVENTE CAMILA B.
000480	LEIVA ANA	C3 F7 FOSA 172	2003-2024	22/02/2024	LEIVA ANA DOMINGA (MALENE DOMINGA)
000481	ROJAS JUSTO RAMON	C3 F7 FOSA 173	2004-2024	22/02/2024	ROJAS JUSTO R. (ROJAS MIRIAM A. – ROJAS CARLOS)
000484	AVILES CASTRO AVELINA	C3 F7 FOSA 176	1993-2024	22/02/2024	AVILES AVELINA (MARIA PINTOS)
000319	MEDINA DEL CARMEN JOSE	C3 F1 FOSA 10	1990-2024	23/02/2024	MEDINA JOSE (YOLANDA BORDON)
000329	PEREZ NATALIA	C3 F1 FOSA 20	1993-2024	23/02/2024	
000341	TRIVIÑO AMELIA – TRIVIÑO ELVIRA	C3 F1 FOSA 23	2002-2024	23/02/2024	AYALEF MIGUEL EDUARDO (PEDRO AYALEF)

Deberán presentarse en el Cementerio Local, en el horario de las 08:00 a 18: 30 hs.-

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA
SANTA CRUZ
SECRETARÍA DE GESTIÓN
AMBIENTAL, OBRAS
Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE CEMENTERIO

Por medio de la presente solicito se **INTIME** bajo apercibimiento de Caducidad, según lo dispuesto por el Art. 2° de la Ordenanza N° 6025/2015, modificatoria de la Ord. N° 2190/96, a presentarse por 3 días hábiles a respectivos responsables o familiares de parcelas destinadas a panteones que fueron **Adjudicadas en el año 2019** y al día de la fecha no realizaron edificación alguna, de los Extintos, que a continuación se detallan:

PARCELA	APELLIDO Y NOMBRE	CONCESIÓN	FECHA DE ADJUDICACIÓN
3	DIAZ, NOBERTA DESIDERIA	006957	28/03/19
4	ROMERO, MARIA ROSA	007012	01/04/19
9	BARRIENTOS VELAZQUEZ, CARLOS A.	006998	09/05/19
13	AGUAYSOL, NORMA MIRIAM	006993	09/05/19
17	CARDOSO, SUSANA ELIZABETH	006997	13/05/19
18	IVANOFF, MIRIAN	007017	16/05/19
20	VEGA, GLADYS MARIA	007061	06/06/19
22	GONZALEZ, MARIA ESTER	007021	24/05/19
23	ANTIÑANCO DUAMANTE, JOSE PONPILIO	007032	28/05/19
25	CAMPALLAY, OSCAR ALEJANDRO	007036	28/05/19
31	ACOSTA, CRISTINA ELIZABETH	007016	27/03/19
32	OLIVERA, PABLO GABRIEL	006948	22/03/19
35	PAEZ, ANDREA FABIANA	007194	31/10/19
36	CAICHEO RAIMILLA, SILVIA	007192	31/10/19
37	HASSANANIE, EVA IRENE	007195	14/11/19
52	CAÑOMERO, GISEL SOLEDAD	007071	15/07/19
53	MAMANI, SANTOS LIDO	007075	19/07/19
54	LOPEZ, NADIA	007065	02/07/19
61	OROPEL, ORIANA SOLEDAD	007077	29/07/19
66	RIVAS, MARGARITA INES	007154	31/10/19
67	LOPEZ, TENORIO GLORIA EVA	007137	29/10/19
69	PEREA, JULIAN ALBERTO	007141	29/10/19
84	PAREDEZ, MARIA TADEA	007113	13/08/19
86	CRUZ, MARCOS DOMINGO	007072	10/07/19
89	SANCHEZ, VIVIANA RAQUEL VAZQUEZ,	007114	13/08/19
90	VIVIANA LORENA	007115	04/09/19
91	MAYORGA MUÑOZ, RAMON A.	007117	03/09/19
96	GONZALEZ, SILVIA SUSANA	007073	15/07/19

Deberán presentarse en el Cementerio Local, en el horario de las 08:00 a 18: 30 hs.-

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA
SANTA CRUZ
SECRETARÍA DE GESTIÓN
AMBIENTAL, OBRAS
Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE CEMENTERIO

Por medio de la presente solicito se **INTIME** bajo apercibimiento de Caducidad, según lo dispuesto por el Art. 2° de la Ordenanza N° 6025/2015, modificatoria de la Ord. N° 2190/96, a presentarse por 3 días hábiles a respectivos responsables o familiares, de parcelas del Sector denominado "E" destinadas a panteones, que al día de la fecha no realizaron edificación alguna, encontrándose baldías, de los Extintos que a continuación se detallan:

SECTOR	PARCELA N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I
E	1	ALFONSO JOSE LUIS	17.095.105
E	2	DAGUERRE NATALIA EDITH	25.901.480

Deberán presentarse en el Cementerio Local, en el horario de las 08:00 a 18: 30 hs.-